



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 8

**RESOLUCIÓN No. 019 - A - 2025
DEL 07 DE MARZO DE 2025**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO DEL JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA
OFRECER UN INCENTIVO CON COBRO.**

LA GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las que le confiere en inciso 2 del artículo 21 de la ley 643 de 2001, que fuera modificado por el artículo 157 de la ley 2294 de 2023, y el decreto 176 de 2017, modificado mediante decreto 1494 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Departamental para la Salud – EDSA - es la entidad encargada de operar, administrar, organizar y vigilar los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas.

Que en cumplimiento de tal función suscribió el contrato de concesión No. 001 de 2021, con el concesionario SUSUERTE S.A, el cual inició su ejecución el 4 de febrero de 2022 y se extenderá hasta el 3 de febrero de 2027.

Que el artículo 2º del Decreto Reglamentario 1350 de 2003, compilado en el artículo 2.7.2.1.2. del decreto 1068 de 2015, delegó en la entidad concedente la facultad para autorizar las loterías y sorteos para operar las apuestas permanentes.

Que el artículo 9 del decreto 1494 de 2021 modificó al artículo 6 del decreto 176 de 2017, mediante el cual, a su vez, modificó al artículo 2.7.2.2.5. del decreto 1068 de 2015, y señala:



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 8

“ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017, el cual quedará así:

‘ARTÍCULO 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance, previa solicitud de las empresas concesionarias de dicho juego, autorizarán incentivos en dinero y/o en especie, para lo cual, verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2. 7.2.2.6 del presente decreto. Los incentivos podrán ser:

- a) **Con cobro:** Los incentivos con cobro son aquellos en los que el jugador paga un valor adicional a la apuesta principal para participar en el incentivo. En caso de acierto, y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor a lo ofrecido.*
- b) **Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos en los que el jugador no paga un valor adicional al cancelado por la apuesta principal para participar en el incentivo. En caso de acierto en este, y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor a lo ofrecido.*

En todo caso, para acceder al premio generado por concepto del incentivo, no se requerirá acierto en el juego de apuestas permanentes o chance”.

Que mediante oficio con código de verificación No.20250226-787-I, calendado el 26 de febrero de 2025, el representante legal de SUSUERTE S.A solicitó a EDSA autorización para ofrecer un incentivo con cobro, denominado “**SUEÑO MILLONARIO**”.



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 8

Que, de acuerdo a la solicitud formulada por el representante legal del concesionario, el Plan de Premios, la mecánica del juego y las condiciones del mismo serán las siguientes:

MECÁNICA: Para acceder al incentivo “SUEÑO MILLONARIO”, el cliente pagará un valor de seis mil pesos (\$6.000) IVA incluido, para adquirir la apuesta principal que consiste en un número de cuatro (4) cifras por valor de cien pesos (\$100) (Iva Incluido) el cual jugará contra el resultado del premio mayor en estricto orden de la Lotería o juego autorizado y el día indicado en el formulario de chance; adicionalmente el cliente elige y saldrá impreso en el formulario de la apuesta principal un número de cinco cifras entre el 00000 y el 99999, con el cual podrá participar por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000) * valor bruto en efectivo que jugará con el acierto con el acierto de las (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie en estricto orden contra el resultado del premio mayor de la Lotería de Boyacá del 05 de abril de 2025, así mismo, con el número de 5 cifras participará por los premios anticipados que jugaran todos los días de lunes a sábado (no incluye domingos y festivos), desde el día de la compra del incentivo hasta el día 4 de abril de 2025, conforme a la mecánica que más adelante se explica.

El jugador tendrá disponibles cien mil unidades de “SUEÑO MILLONARIO”, cada uno, con un número para participar por el incentivo. La venta proyectada del incentivo es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$495.798.319) más IVA.



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 8

El jugador pagará para adquirir SUEÑO MILLONARIO un valor de seis mil pesos (\$6.000) IVA incluido, valor total apostado para el incentivo más apuesta principal.

El jugador podrá ganar en la apuesta principal de chance de cuatro (4) cifras del formulario de chance por valor de cien pesos (\$100) (Iva Incluido), \$4.760 por peso apostado, para un premio bruto de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), el cual jugará el día y con la lotería o sorteo que se encuentre dentro del formulario de chance que adquiere el cliente con la compra de SUEÑO MILLONARIO.

Al momento que el cliente compre el incentivo con cobro SUEÑO MILLONARIO por valor de \$6.000, se le entregará un formulario de apuesta, con el número de 5 cifras con el cual el cliente participará y tendrá la oportunidad de ganar una de las siguientes opciones:

- 1. “Bono en efectivo para compra de negocio propio” por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000) * valor bruto en efectivo que jugará con el acierto de las (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie en estricto orden contra el resultado del premio mayor de la Lotería de Boyacá del 05 de abril de 2025;*
- 2. “Bono en efectivo para compra de casa o apartamento” por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000) * valor bruto en efectivo que jugará con el acierto de las (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie en estricto orden contra el resultado del premio mayor de la Lotería de Boyacá del 05 de abril de 2025;*



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 8

3. *“Bono en efectivo para compra de lote de ganado en pie” por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000) * valor bruto en efectivo que jugará con el acierto de las (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie en estricto orden contra el resultado del premio mayor de la Lotería de Boyacá del 05 de abril de 2025.*

ANTICIPADOS: Adicionalmente el jugador podrá ganar DIARIAMENTE de lunes a sábado (No aplica para domingos y festivos) a partir del día de la compra de SUEÑO MILLONARIO y hasta el 4 de abril del 2025, premios anticipados por los siguientes valores:

1) los días lunes, martes, jueves y viernes (no aplica para festivos) el valor bruto en efectivo de quinientos mil de pesos (\$500.000);

2) los miércoles y los sábados (no aplica para festivos) el valor bruto en efectivo de un millón de pesos (\$1.000.000); anticipados que juegan con la siguiente mecánica: -Los días lunes los premios anticipados jugarán con el acierto de las (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie en estricto orden contra el resultado del premio mayor de la Lotería de Cundinamarca. -Los martes los premios anticipados jugarán con el acierto de las (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie en estricto orden contra el resultado del premio mayor de la Lotería de Cruz Roja. -Los miércoles los premios anticipados jugarán con el acierto de las (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie en estricto orden contra el resultado del premio mayor de la Lotería de Manizales. - Los jueves los premios anticipados jugarán con el acierto de las (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie en estricto orden contra el resultado del premio mayor*



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 6 DE 8

de la Lotería de Quindío. Los viernes los premios anticipados jugarán con el acierto de las (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie en estricto orden contra el resultado del premio mayor de la Lotería de Risaralda. – Los sábados los premios anticipados jugarán con el acierto de las (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie en estricto orden contra el resultado del premio mayor de la Lotería de Boyacá.

Lo anterior, se resume en el siguiente PLAN DE PREMIOS:

1. Incentivo con cobro – premios en efectivo:

DISTRIBUCION PREMIACION INCENTIVO CON COBRO			
Combinación	# Ganadores	VALOR PREMIOS	% Premiación
Bono Efectivo "SUEÑO MILLONARIO" 240 MM	1	*\$240.000.000	48,41%
Anticipados	23	*\$15.500.000	3,13%
TOTAL RETORNO PREMIACION (\$) DEC. 176	24	*\$255.500.000	
VENTA NETA PROYECTADA INCENTIVO		*\$495.798.319	
TOTAL RETORNO PREMIACION (%) DEC. 176		51,5%	51,5%

Condiciones y Restricciones: 1. Para reclamar el premio del incentivo con cobro el cliente deberá presentar el formulario de chance ganador y su documento de identidad. 2. Para reclamar el premio chance de (4) cifras por el cual participa el cliente con la compra del incentivo, el cliente deberá presentar el formulario de chance ganador y su documento de identidad. 3. Para reclamar los premios anticipados el cliente deberá



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 7 DE 8

*firmar acta de entrega de premio y entregar copia del formulario de chance ganador y copia del documento de identidad 4. Los premios pueden ser cobrados hasta un (1) año después del sorteo. 5. Solo podrán participar mayores de edad. 6. *Los premios están sujetos a los impuestos y/o descuentos de ley, que deberán ser asumidos por el cliente ganador. 8. Todas las imágenes de publicidad son de referencia”.*

Que la Contadora de Susuerte S.A., Claudia Marcela Mideros Rincón, certificó que el concesionario dispone de los recursos suficientes para pagar los premios ofertados.

Que, a la fecha, el concesionario se encuentra a Paz y Salvo por los derechos de explotación y gastos de administración.

Que analizada la solicitud que nos ocupa, se observa que el concedente cumple con todas las condiciones de ley que le permiten a EDSA conceder la autorización deprecada.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

AUTORIZAR a la sociedad comercial SUSUERTE S.A., concesionario para la explotación y operación del juego de apuestas permanentes - chance- en el Departamento de Caldas, en el periodo del 4 de febrero de 2022 y hasta el 3 de febrero de 2027 para ofrecer un incentivo con cobro denominado “**SUEÑO MILLONARIO**”, cuya mecánica y premios, amén del valor del incentivo,



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 8 DE 8

se describió en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO:

El incentivo autorizado mediante el presente acto administrativo tendrá vigencia entre el 8 de marzo y el 5 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Gerente de EDSA.

ARTÍCULO TERCERO:

Remitir copia de la presente resolución al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza de la misma, para lo de su competencia”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales, a los siete (07) días del mes de marzo de 2025


MARIANA GÓMEZ ZULUAGA
Gerente EDSA

Proyectó: Óscar Tabares G. – Asesor Jurídico Externo.